



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA
Resolución Número **0651** de 2018

- 9 MAR 2018

Por la cual se efectúa una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

En uso del ejercicio de la delegación conferida por la Resolución 1316 del 01 de agosto de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 20 de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017**, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.", dispone que:

"Artículo 20 (...)

El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Inversiones y Públicas tratándose de gastos de inversión."

Que el **artículo 201 de la Ley 1819 de 2016**, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", estableció la distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, destinados a inversión social en Deporte y Cultura, así:

1. *El setenta por ciento (70%) para Deporte. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).*
2. *El treinta por ciento (30%) para Cultura. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura.*

Que la **Ley 1873 del 7 de diciembre de 2017**, por la cual se "decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018", en el artículo tercero "Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones", establece, en la sección 3301, el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Cultura;

Que el **Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017**, por el cual "se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", determinó, en la sección 3301 Ministerio de Cultura - Rubro 3.2.10.2, el presupuesto asignado a los "recursos Impuesto Nacional al Consumo telefonía móvil-artículo 72 Ley 1607 de 2012";

Que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, de que trata el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, fueron

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan una desagregación al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2018

aprobados en el presupuesto para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, mediante la Ley 1873 de 2017, por tanto su ejecución se debe realizar en la forma que allí fueron establecidos en el monto que se presupuestó en el Decreto 2236 de 2017;

Que mediante el **Decreto 359 de 2018**, que se incorporó en la Parte XI al Libro Segundo del *Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015*, se reglamentó el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 en materia cultural, y estableció la destinación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, el cual en su numeral 2 señala:

" 2. Para destinarlo a programas de fomento, promoción, y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el Distrito Capital y los Departamentos, dándole aplicación a la Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008. Del total de estos recursos, se deberá destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

De estos recursos, se podrá establecer hasta un veinte por ciento (20%) como incentivo al acceso y consumo ciudadano de bienes, productos y servicios culturales conforme a lo señalado en este artículo, el cual se denominará Bono Cultural. El Bono Cultural no representa ninguna modalidad de título de deuda pública. Mediante este mecanismo puede financiarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de adquisición de bienes, productos y servicios culturales a cargo de las personas adquirentes de los mismos.

En los municipios y/o distritos, en los cuales existan manifestaciones inscritas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Departamento garantizará la destinación del cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados, para manifestaciones. la implementación de los planes de salvaguarda".

Que mediante oficio No. 20184310110921 del 14 de febrero de 2018 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, se informó la distribución de las once doceavas de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, por el componente de Propósito General, efectuada mediante Documento de Distribución SGP-26-2018;

Que el Ministerio de Cultura, asigno recursos por \$21.460.395.236 para ser transferida a los Departamentos y Distrito Capital, destinados a programas de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana. Para determinar la distribución y asignación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil recursos a cada Departamento y al Distrito Capital, se aplicarán los porcentajes de participación de la distribución del SGP de Propósito General del documento de distribución SGP-26-2018 a cada Departamento y al Distrito Capital;

Que de acuerdo al oficio del 27 de febrero de 2018 suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura, se informa la distribución para las transferencias corrientes de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil a transferir a los Departamentos y al Distrito Capital, destinados a programas de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana, de acuerdo con la distribución de los recursos de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones SGP efectuada mediante Documento de Distribución SGP-26-2018;

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2018, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto del Gasto 10 Otras Entidades Descentralizadas Publicas del Orden Territorial, Ordinal 2 **Recursos Impuesto Nacional al Consumo Telefonía Móvil Artículo 72 Ley 1607 de 2012**, Recurso 10 Recursos Corrientes, de los cuales requieren ser distribuidos a los departamentos y al distrito Capital la suma de \$21.460.395.236;

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan una desagregación al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar disponible para desagregar la suma de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$21.460.395.236) MONEDA CORRIENTE;** en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2018, así:

**DESAGREGACION:
SECCION 330101
MINISTERIO DE CULTURA**

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	3	2	10	2		RECURSOS IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL - ARTICULO 72 LEY 1607 DE 2012	CSF	10	21.460.395.236,00
A	3	2	10	2	1	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-ANTIOQUIA	CSF	10	2.374.776.410,00
A	3	2	10	2	2	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-ATLÁNTICO	CSF	10	660.563.721,00
A	3	2	10	2	3	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-BOGOTÁ	CSF	10	1.172.925.027,00
A	3	2	10	2	4	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-BOLIVAR	CSF	10	1.120.934.361,00
A	3	2	10	2	5	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-BOYACÁ	CSF	10	1.875.506.532,00
A	3	2	10	2	6	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CALDAS	CSF	10	360.508.767,00
A	3	2	10	2	7	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CAQUETA	CSF	10	292.583.253,00
A	3	2	10	2	8	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD	CSF	10	831.457.525,00

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan una desagregación al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2018

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
						ARTÍSTICA COLOMBIANA-CAUCA			
A	3	2	10	2	9	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CESAR	CSF	10	545.993.525,00
A	3	2	10	2	10	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CÓRDOBA	CSF	10	719.336.804,00
A	3	2	10	2	11	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CUNDINAMARCA	CSF	10	1.630.271.173,00
A	3	2	10	2	12	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CHOCO	CSF	10	658.231.789,00
A	3	2	10	2	13	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-HUILA	CSF	10	627.544.688,00
A	3	2	10	2	14	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-GUAJIRA	CSF	10	341.533.229,00
A	3	2	10	2	15	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-MAGDALENA	CSF	10	641.827.745,00
A	3	2	10	2	16	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-META	CSF	10	528.200.780,00
A	3	2	10	2	17	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-NARIÑO	CSF	10	1.326.655.081,00
A	3	2	10	2	18	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-NORTE DE SANTANDER	CSF	10	763.362.765,00
A	3	2	10	2	19	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-QUINDIO	CSF	10	176.268.649,00

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan una desagregación al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2018

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	3	2	10	2	20	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-RISARALDA	CSF	10	270.643.528,00
A	3	2	10	2	21	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-SANTANDÉR	CSF	10	1.324.946.023,00
A	3	2	10	2	22	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-SUCRE	CSF	10	564.009.650,00
A	3	2	10	2	23	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-TOLIMA	CSF	10	743.836.686,00
A	3	2	10	2	24	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-VALLE DEL CAUCA	CSF	10	1.017.091.812,00
A	3	2	10	2	25	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-ARAUCA	CSF	10	115.540.754,00
A	3	2	10	2	26	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-CASANARE	CSF	10	297.005.743,00
A	3	2	10	2	27	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-PUTUMAYO	CSF	10	183.761.912,00
A	3	2	10	2	28	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-SAN ANDRES	CSF	10	28.402.800,00
A	3	2	10	2	29	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-AMAZONAS	CSF	10	30.110.889,00
A	3	2	10	2	30	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-GUAINIA	CSF	10	25.729.232,00
A	3	2	10	2	31	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y	CSF	10	76.159.688,00

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan una desagregación al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2018

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
						DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-GUAVIARE			
A	3	2	10	2	32	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-VAUPES	CSF	10	56.754.139,00
A	3	2	10	2	33	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA-VICHADA	CSF	10	77.920.556,00

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **9 MAR 2018**



**ENRZO RAFAEL ARIZA AYALA
SECRETARIO GENERAL**

Elaboró: Luis Julio Buñrigo
Revisó: Cecilia Castañeda Cardenas